

**VISTOS:**

*El Memorando N° 322-2024-MML-ALC-GRML-SRRNMA; ESTIMACION-1297121-2024; Informe N° 2446-2024-MML-ALC/GRML-SRAF-AL; Memorando N° 481-2024-MML-ALC/GRML-SRPP; FORMATO N° 02 con N° 030-2024-MML-GRML-AL-OEC-CEAM; ANEXO N° 03 - N° 029-2024-MML-GRL-AL-OEC-CEAM; Orden de Compra OCAM-2024-1128-72-0; Orden de Compra N° 0000122 – 2024; OCAM-2024-1128-72-0; Informe N° 0799-2025-MML-GRML-SRAF-AL; Memorando N° D000362-2025-GRML/SRRNMA; Memorando N° 119-2025-MML-ALC/GRML-SRPP; y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que, mediante Ordenanza N° 2511-2022, emitida con fecha 17 de noviembre de 2022 y publicada el 22 de noviembre de 2022, se establece en su artículo 2° "aprúebese la actualización de la calificación del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, creado mediante Edicto N° 254 (publicado el 7 de mayo de 2003), el mismo que constituye un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se denominará Gobierno Regional Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa"; siendo la Gerencia Regional, el órgano de Dirección responsable de la marcha administrativa y operativa del Programa. El citado dispositivo legal dispone en su Artículo 2°, que, a partir de su vigencia, toda referencia al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRML), entiéndase efectuada al Gobierno Regional Metropolitana de Lima (GRML).*

*Que, el Gobierno Regional Metropolitana de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; está a cargo del pliego presupuestal N°465; encargado de coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad; asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda.*

*Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva". Asimismo, el numeral 43.2 del mismo precepto normativo señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";*

*Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo 1645, establece que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos ii. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas iii. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;*

*Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces;*

*Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;*

Que, según lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5.1, del mismo cuerpo normativo, el gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados o c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N°045-2025-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 21 de marzo de 2025, se aprobó el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 058--MML-ALC-GRML-GR V1 "Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores a Cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia Regional N° 045-2025-MML-ALC-GRML-GR, establecer las disposiciones y el procedimiento normativo interno, que regule el reconocimiento y pago de deudas que no fueron comprometidas o devengadas en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima de acuerdo a los siguientes numerales:

8.1 Para efectos del reconocimiento de las obligaciones no pagadas (Descritas en el Numeral 6.1) se requiere necesariamente que dichas obligaciones hayan sido adquiridas por el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, en concordancia a la normatividad de contrataciones del Estado o normas que resulten aplicables a cada caso.

8.2 Las obligaciones no pagadas al 31 de diciembre de cada año fiscal, que cuenten con la conformidad del servicio por parte del Área Usuaría, se gestionarán para su pago durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, salvo excepciones debidamente sustentadas.

9.2.1 La Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, derivará la solicitud al Área de Logística para que verifique el cumplimiento del numeral 9.1, y esta a su vez, solicita al Área Usuaría para la conformidad de servicio, quien emitirá un informe, adjuntando el formato del Anexo N°01 "CONFORMIDAD DE RATIFICACIÓN LOS BIENES RECIBIDOS, A LOS SERVICIOS PRESTADOS /O LAS OBRAS EJECUTADAS".

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N°068-2025-MML-ALC-GRML-GR, de 29 de abril de 2025, se aprobó la segunda versión del Manual de Normas y Procedimientos NP N°058 -- MML-ALC -GRML-GR V2 "Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en ejercicios fiscales anteriores a cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia Regional N°068-2025-MML-ALC-GRML-GR.

Que, mediante el Informe Técnico N° D000179 -2025-MML-GRML/AL, de fecha 16 de septiembre de 2025, el área de Logística realizó el análisis de la documentación sustentatoria conforme a lo establecido en los numerales 9.1 y 9.2 del Manual NP N°058 V1, indicando lo siguiente: **i) Relación Contractual:** mediante ANEXO N° 03 - N° 029-2024-MML-GRL-AL-OEC-CEAM, de fecha 25 de noviembre de 2024, se aprobó la contratación de la empresa **LEVEL TECH PERU S.A.C.**; formalizándose la obligación mediante la Orden de Compra N° 0000122-2024 (OCAM-2024-1128-72-0), por el monto total de S/ 26,262.41 (Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Dos con 41/100 Soles), con plazo de entrega del 02 al 05 de diciembre de 2024; **ii) Acreditación de la Obligación Ejecutada:** el proveedor realizó la entrega de los bienes el 03 de diciembre de 2024, amparada por la Guía de Remisión Electrónica N° T001-0000546, recibida por el Área de Almacén. La Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente suscribió el **ACTA DE CONFORMIDAD** el 05 de diciembre de 2024, confirmando que los bienes cumplen con las características técnicas y que la entrega se realizó dentro del plazo, sin generarse penalidad. El proveedor presentó la **FACTURA ELECTRÓNICA N° F001-0001840**; **iii) Certificación Presupuestal:** con fecha 05 de marzo de 2025, mediante Memorando N° 119-2025-MML-ALC/GRML-SRPP, el Subgerente Regional de Planeamiento y Presupuesto aprobó la **Certificación de Crédito Presupuestal N° 0289**, por el monto de S/ 26,262.41 (Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Dos con 41/100 Soles) para atender la obligación; **iv) Causa del incumplimiento del Pago:** con Informe N° 015-2025-ALC-GRML-SRAF-AL de fecha 10 de enero de 2025, el Coordinador del Área de Logística de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, manifestó que tenía pendientes de pago órdenes de compras y servicios del ejercicio 2024, adjuntando un listado de expedientes que incluía la Orden de Compra N° 0000122-2024 a favor del proveedor **LEVEL TECH PERU S.A.C.**, cuyo importe pendiente de pago es de S/ 26,262.41 (Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Dos con 41/100 Soles);

Que, pese a haberse cumplido con la entrega de bienes y la conformidad respectiva dentro del plazo establecido en el ejercicio fiscal 2024, el gasto no fue devengado hasta el 31 de diciembre de 2024, por deficiencias en la gestión interna, generando un incumplimiento de las obligaciones de cierre presupuestal.

Que, el área de Logística, luego de revisar, evaluar y analizar los documentos sustentatorios, emite opinión favorable concluyendo que resulta procedente el reconocimiento de deuda, a favor del proveedor **LEVEL TECH PERU S.A.C.**, toda vez

que cuenta con los documentos establecidos en el Manual NP N° 058---MML-ALC-GRML-GR V1, aprobado por Resolución de Gerencia Regional N°045-2025-MML-ALC-GRML-GR;

Que, habiéndose cumplido con lo previsto en el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 058-MML-ALC-GRML-GR V1, y contando con el informe técnico del área de Logística con opinión favorable, así como con la respectiva certificación presupuestal, corresponde que la entidad disponga el reconocimiento de la obligación contraída por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Lima a favor del proveedor **LEVEL TECH PERU S.A.C.**, a fin de realizar el pago en el presente ejercicio fiscal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 9.4 del PRONUNCIAMIENTO del Manual de Normas y Procedimientos NP N° 058-MML-ALC-GRML-GR V1, corresponde a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, recibido el informe técnico y la CPP, emitir la resolución reconociendo el crédito solicitado por el acreedor y ordenando su abono con cargo del ejercicio vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** el reconocimiento del devengado a favor del proveedor **LEVEL TECH PERU S.A.C.**, por el importe total de S/ 26,262.41 (Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Dos con 41/100 Soles), correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE CAPTURA DE IMAGEN – SCANNER PARA LA SUBGERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (SRRNMA) DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA"**, derivada de la Orden de Compra N° 0000122-2024 (OCAM-2024-1128-72-0) y Factura Electrónica N° F001-0001840, por bienes entregados y conformados en el ejercicio fiscal 2024, sin perjuicio de la aplicación de penalidad u otros deductivos que correspondan; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que no convalida los actos o actuaciones administrativas que se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo presente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Área de Logística, Área de Contabilidad y Área de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR** al Área de Recursos Humanos copia de la presente resolución y sus antecedentes, para que proceda a derivar a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que inicie las acciones para deslindar responsabilidades, si las hubiera, de los servidores o funcionarios que resulten responsables del cumplimiento del trámite de pago en su oportunidad debida.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución al administrado de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** la notificación correspondiente y realizar las gestiones necesarias ante la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto para su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**MARIA SUSANA ROMO ASTETE**  
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

cc.: AREA DE RECURSOS HUMANOS  
SUBGERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MSRA/mdts